

RESOLUCIÓN N° 1864
(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de junio del 2020, y la Resolución de Encargo No. 1835 del 18 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que igualmente, dentro del Acuerdo 440 de 2010 en el artículo 2 literal h que a la letra dice *“Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario”*. Adicionalmente, en el artículo 6 Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, en el literal f dice: *Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto”*

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

Que así mismo dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, la cual tienen como indicador: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”*.

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia*

RESOLUCIÓN N° 1864
(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

cultural, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de los Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N° 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N° 3 del 14 de mayo del 2021, señaló que: *“(…) La Subdirección de Equipamientos Culturales, es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto (…)*”.

Que por otra parte, el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Equipamientos Culturales formuló el proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C., cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, la programación concertada y el aprovechamiento económico de los diferentes escenarios, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, el disfrute, la valoración, la apropiación y el cuidado de dichos escenarios.

Que en cumplimiento a lo anterior, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Parque, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil Armando de la Torre y el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Planetario de Bogotá busca estimular los procesos creativos y el interés por el quehacer científico en el país con epicentro en el distrito, a través de la exploración de diversos lenguajes de comunicación. Con este propósito, quiere construir una red interdisciplinaria en las áreas de divulgación y educación a través del fortalecimiento de los espacios y canales que posibilitan el diálogo y el intercambio a nivel local e internacional.

Que, así mismo Planetario de Bogotá y el Idartes tienen dentro de su misionalidad desarrollar acciones que estimulen procesos de apropiación social de los conocimientos científico, tecnológico y artístico, es de esta forma que durante los años 2022 y 2023 el escenario se ha trazado como meta transformar sus salas interactivas con la intención de presentar experiencias actualizadas en términos de contenido y accesibilidad a la diversidad de públicos que lo visitan. En este marco, las fortalezas técnicas en términos audiovisuales, como lo son el domo con su sistema de proyección

RESOLUCIÓN N° 1864
(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

y el dispositivo Mini Teatro de la nueva sala interactiva, permite la exploración de elementos audiovisuales en formato domo que disponen a los visitantes de contenidos y experiencias que permitan esos diálogos y así consolidar una oferta robusta además de permanente.

Que el software Digistar fue adquirido bajo el contrato 001 - 2021, con el fin de actualizar el sistema de proyección del Domo del Planetario de Bogotá y proveer un reconocido simulador astronómico. En esta entrega estaba incluida la licencia de Digistar Cloud, una nube que contiene más de 1700 recursos creados por diferentes planetarios y sociedades astronómicas en el mundo de manera actualizada y diaria. Infortunadamente esta licencia tenía una vigencia de un año. Para el año 2023, se ha operado con el contenido básico de Digistar, sin embargo, el acceso a la nube ha sido una necesidad indiscutible para la actualización de contenidos como misiones espaciales, nuevas bases de datos, descubrimientos y nuevas funciones del simulador. Digistar no tiene tan solo contenidos astronómicos sino también de biología, física, geología, matemática, entre otros; no obstante, el software sin la licencia en la nube se ve limitado al contenido del 2021, impidiendo a los ciudadanos que visitan el Planetario de Bogotá, visualizar contenidos actualizados de astronomía y de otras ciencias que permiten el desarrollo y la motivación científica, tecnológica y académica.

Que en el entendiendo que el sistema de proyección actualmente instalado basa su funcionamiento con la suite de astronomía en el sistema digistar 7, el cual cumple la misionalidad del Planetario de Bogotá. Se requiere prolongar el tiempo a la suscripción en el Cloud De Evans & Sutherland quien en Colombia tiene como representante de marca y servicio técnico a la empresa MERGE S.A.S., Quien a su vez realizó la instalación del sistema de proyección del Planetario de Bogotá a través del contrato 001-2020. En ese sentido y en consideración a la representación de marca en Colombia, para la adquisición de esta licencia se requiere la celebración de un contrato con MERGE SAS puesto que es la única empresa que puede suplir esta necesidad. Además, se realizó la verificación en Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se evidencia proveedor que pueda suplir dicha necesidad para la entidad.

Que por las razones expuestas anteriormente, la Entidad realizará la adquisición de la licencia Digistar Cloud, nube de recursos de contenido para Full Dome, la cual contiene más de 1700 activos de presentación científica creados por cientos de miembros de la comunidad de planetarios del mundo y permite compartir con estos escenarios que utilizan este sistema en todo el mundo con el proveedor MERGE SAS.

Que establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, resulta, oportuna y pertinente la celebración de un contrato Prestación de Servicios con Persona Jurídica al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor autorizado en el Territorio Nacional Colombiano, para adquirir una licencia del software Digistar Cloud para robustecer la creación de las experiencias audiovisuales inmersivas en las salas y el domo del Planetario de Bogotá, pues de conformidad a la Certificación allegada por el Presidente de la empresa Evans & Sutherland quien en Colombia tiene como representante de marca y servicio técnico a la Empresa MERGE SAS, quien a su vez realizó la instalación del sistema de proyección del Planetario de Bogotá a través del contrato 001-2020, indicando que MERGE SAS, identificada con NIT. 901362177-6 es el único oferente con las capacidades técnicas para dicha adquisición y soporte técnico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación de MERGE S.A.S identificado con NIT. 901362177-6, para el desarrollo del contrato de compraventa, cuyo objeto

RESOLUCIÓN N° 1864
(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

corresponde a “Adquirir una licencia del software Digistar Cloud para robustecer la creación de las experiencias audiovisuales inmersivas en las salas y el domo del Planetario de Bogotá IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad relacionadas en el marco del proyecto renovación museográfica, código BPIN 20210001000432 aprobado mediante acuerdo 20 de 4 de mayo de 2022.”

ARTÍCULO SEGUNDO- PRESUPUESTO OFICIAL: La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5052 del 11 de diciembre de 2022 por un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.709.600).**

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
5052	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	3-3-1-16-01-21-7614-000	O2320101005020 30101 Paquetes de software	\$11.709.600	20210001000432

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del Decreto 744 de 2019.


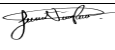
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 20 - Dic - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURA LUCÍA ACHURY RAMIREZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello / Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó:	Cynthia Alejandra Díaz Gómez – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica. 